



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 25 de octubre de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 006-2019-RMM/FEN, de fecha 10 de octubre de 2019, el Mg. ROSARIO IRENE MENDOZA MENDOZA, docente nombrada adscrita a la Facultad de Enfermería, mediante el cual solicita el reconocimiento de gasto por el importe de S/. 3,042.50 soles, por gastos en comisión de servicio que demandó la supervisión de practicas pre profesionales en los Hospitales Manuel Angel Alerto Arakaki de Satipo, Hospital de Apoyo de Pichanaki, Hospital de San Martin de Pangoa de estudiantes de la Facultad de Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

**Que**, el Artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

**Que**, con Oficio N° 2365-2019-UPRES-UNCP, de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente la solicitud de certificación de crédito presupuestario para la recuperación de gasto efectuado y recomienda que se autorice la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 3,042.50 soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, específicas de gasto 2.3.2.1.2.1, 2.3.2.1.2.2, meta 0002;

**Que**, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

**RESUELVE:**

**1° RECONOCER EL GASTO** a favor del Mg. ROSARIO IRENE MENDOZA MENDOZA por la suma de S/. 3,042.50 (Tres Mil Cuarenta y Dos con 50/100 Soles) por concepto de gastos en comisión de servicio que demandó la supervisión de practicas pre profesionales en los Hospitales Manuel Angel Alerto Arakaki de Satipo, Hospital de Apoyo de Pichanaki, Hospital de San Martin de Pangoa a estudiantes de la Facultad de Enfermería, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

CENTRO DE COSTOS	META	FTE. FTO. - RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
Facultad de Enfermería	0002	RDR	Reconocimiento de gasto	2.3.2.1.2.1	672.00
				2.3.2.1.2.2	2,370.50
				<b>TOTAL S/.</b>	<b>3,042.50</b>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2019-DGA-UNCP - 2

- 2° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.
- 3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



**CPC. JESÚS ALFONSO VALLE CAMGALAYA**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Facultad de Enfermería / Oficina de Administración Financiera / Área de Ejecución Presupuestal / Unidad de Tesorería / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Interesada / Archivo /